CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONT-I-021-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA. NIT. 890.981.367-5**
CONTRATISTA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA identificada con NIT. Nro. 811.030.395-4, Representada legalmente por el señor ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.421.993 de Armenia, Antioquia
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ADQUISICIÓN, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS DE COCINA EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE."
DURACIÓN	DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS $ 37.587.060 incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.006
NUMERO CDP	765 del 18 de Noviembre del 2026
NUMERO RP	983 del 19 de Noviembre del 2026
BPIN	2023058190028

Entre los suscritos, **JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.801.415, quien actúa como alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, debidamente posesionado(a) según acta expedida el 1° de enero de 2024 por el Juzgado Municipal de Toledo, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.421.993 de Armenia, Antioquia , obrando en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA identificada con NIT. Nro. 811.030.395-4,** quien en adelante se denominará AMUNORTE o EL CONTRATISTA, suscriben el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección Local de Salud elaboró los estudios y documentos previos el 18 de noviembre de 2026, en los que identificó la necesidad de dotar de menaje los restaurantes escolares del Programa de Alimentación Escolar del Municipio. 2) Que mediante Resolución N.° 683 del 18 de noviembre de 2026 el Alcalde justificó la contratación directa con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que AMUNORTE es una entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y su objeto guarda relación directa con las

obligaciones del presente contrato. 4) Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00590 del 7 de septiembre de 2026. 5) Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ADQUISICIÓN, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS DE COCINA EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE."

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El contratista deberá cumplir con la logística integral para garantizar el apoyo logístico integral para **adquisición, alistamiento, embalaje, transporte y entrega del menaje de cocina destinado a los restaurantes escolares del Municipio de Toledo – Antioquia**, la recepción será el día en que sean solicitados por la Entidad, para lo cual deberá cumplir con los tiempos establecidos por el Municipio. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los elementos suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. Las marcas ofertadas deberán ser de alto reconocimiento en el mercado nacional, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por elementos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios.

Asimismo, deberá garantizar que los elementos suministrados sean **nuevos, de buena calidad, funcionales, resistentes y aptos para el uso previsto en los restaurantes escolares**, y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Los elementos deberán ser entregados completos, sin defectos, deterioros, rupturas o daños que afecten su funcionamiento o utilización.

En el momento de la entrega, el supervisor del contrato realizará la correspondiente **verificación de cantidades, características, estado físico y cumplimiento de las especificaciones técnicas** establecidas. De dicha entrega se dejará la respectiva constancia mediante acta o documento de recibo.

El Municipio de Toledo, Antioquia, a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

FICHA TECNICA

Clasificación técnica	Descripción de actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Apoyo logístico para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de menaje – PAE	Prestación del servicio de apoyo logístico para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de menaje, utensilios y elementos de cocina en los restaurantes escolares de las instituciones educativas del Municipio de Toledo, Antioquia, en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El servicio comprende la coordinación logística, cargue, transporte, descargue, entrega y distribución de los elementos en las instituciones educativas beneficiarias, así como las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de alimentación escolar y el cumplimiento del objeto contractual.	Servicio	1	$ 37.587.060	$ 37.587.060

CONCEPTO	VALOR
“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ADQUISICIÓN, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS DE COCINA EN LOS	$ 37.587.060

RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.”	
TOTAL	$ 37.587.060

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: *AMUNORTE* se obliga a cumplir con la logística integral teniendo en cuenta la ficha técnica y el Anexo Técnico que forman parte del presente contrato en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin superar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del Contrato deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, así como los demás soportes exigidos.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS $ 37.587.060** incluido IVA y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO 1:** El MUNICIPIO, descontara todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 2**: Los pagos del contrato por parte del MUNICIPIO se financiarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 765 del 18 de noviembre de 2026 y certificado de registro presupuestal 983 del 19 de noviembre de 2026.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagara a ***AMUNORTE*** el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizará único pago por los bienes y servicios solicitados y efectivamente entregados conforme a la necesidad y según la ficha técnica, previa presentación de las facturas, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el municipio de Toledo. Además de acreditarse con el Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a la Seguridad Social y a los Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato, deberán aportarse las actas de entrega suscritas en cada sede educativa y el comprobante de ingreso de los bienes al almacén municipal. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Si AMUNORTE no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos .

SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: En caso de presentarse un ajuste y/o adición o prórroga al valor y plazo del presente Contrato Interadministrativo las partes suscribirán un documento respectivo en el que se consigne tal modificación.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. A) EL MUNICIPIO**:** 1. Pagar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Suministrar a AMUNORTE la relación de sedes educativas, cantidades y lugares de entrega. 3. Realizar la supervisión de las actividades que

se lleven a cabo en el desarrollo del contrato. 4. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. **B)** AMUNORTE en desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, constituyen obligaciones además de las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, La Ley 2014 de 2019 y demás normas que rijan la contratación pública, las siguientes: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio y/o documentos previos. 2. ***AMUNORTE*** goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas de contratación que le son aplicables y con los principios de la función administrativa, y entregar al supervisor del MUNICIPIO copia de las facturas de compra y de los documentos de selección de los proveedores; adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 3. Garantizar la calidad de los bienes entregados y realizar su reposición cuando presenten defectos, daños o no cumplan las especificaciones técnicas. 4. Adelantar los procesos contractuales a que haya lugar en el desarrollo del objeto del presente contrato, en todas sus etapas bajo el estricto cumplimiento de su reglamento de contratación. 5. Mantener informado al MUNICIPIO sobre la ejecución del contrato o de los contratos, que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, con el fin de realizar un seguimiento a los mismos. 6 Efectuar los pagos y desembolsos de los recursos, de conformidad con el procedimiento pactado para tal fin. 7. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al presente contrato. 8 colaborar recíprocamente en los asuntos que sea de interés común, sin perjuicio de las competencias, funciones y obligaciones propias de las partes. 9. Designar los funcionarios necesarios para ejercer la supervisión del proyecto, a quienes también les corresponderá entre otros, verificar el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, fiscales y demás necesarias para el pago, como requisito previo a efectuar los desembolsos y/o pagos al contratista. 10. Asumir los costos de cargue, descargue, embalaje y transporte de los bienes hasta las sedes educativas. 11. Exigir en los contratos derivados las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de los bienes, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a ***AMUNORTE***, Y EL MUNICIPIO. 12. Realizar los trámites presupuestales, para apropiar recursos, en caso de ser necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo. 13. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y ejecución de los recursos asignados al contrato y términos previstos en el mismo. 14. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que pueden afectar el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. Lo anterior, sin perjuicio de inicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. 15. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar. 16. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto

del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 17. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación no atribuible al Municipio que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. 18. Suscribir las actas a que haya lugar, de los contratos derivados del presente Contrato Interadministrativo de conformidad con los plazos legalmente establecidos. 19. AMUNORTE manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 20. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a la ejecución del contrato. 21. Entregar los elementos en cada sede educativa, con acta de entrega suscrita por el rector o su delegado, y apoyar el trámite de ingreso de los bienes al almacén municipal. 22. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 23. Entregar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en su Anexo Técnico. 24. Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares fechas y horas indicadas.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la Dirección Local de Salud. El seguimiento del contrato estará a cargo de las personas que EL MUNICIPIO y ***AMUNORTE*** designen para tal fin de manera independiente quienes desarrollarán las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados. 2) Presentar informes que den cuenta del seguimiento del Contrato Interadministrativo. 3) Realizar el seguimiento a la destinación de los recursos asignados al presente Contrato Interadministrativo. 4) Conocer, analizar y pronunciarse sobre las modificaciones y ajustes propuestos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto. 5) Resolver oportunamente las consultas formuladas por las partes, así como las realizadas por los contratistas del proyecto. 6) Efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados. 7) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados. 8) Hacer constante seguimiento a la programación del proyecto, con el fin de generar mecanismos de prevención y adoptar las medidas preventivas y correctivas frente a situaciones críticas o de riesgo que pongan en peligro la ejecución física y presupuestal del proyecto. 10) Recomendar la adopción de las medidas de control frente a posibles incumplimientos del presente Contrato Interadministrativo. 11) Realizar las demás actividades establecidas en la ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría, adoptados en cada una de las entidades que hacen parte del presente contrato.

NOVENA - MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial o total del contrato. EL MUNICIPIO impondrá a ***AMUNORTE*** multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del

mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de AMUNORTE. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del Contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO 2:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3: INDEMNIDAD: LAS PARTES** mantendrán libre una de la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y obligaciones o las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados. **PARAGRAFO 4: INDEMNIDAD AMBIENTAL. –** AMUNORTE garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa.

DÉCIMA: PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD: En cuanto a hacer referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de cooperación, coordinación y subsidiaridad de la administración pública. En todo caso las responsabilidades se circunscriben exclusivamente a las obligaciones que se asume bajo el presente Contrato Interadministrativo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente Contrato Interadministrativo se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa del MUNICIPIO. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato Interadministrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracasos en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos, pandemias u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato Interadministrativo, durante el tiempo en que persistan. Igualmente, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se

procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, los compromisos contraídos, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos, si no es prorrogado o adicionado con antelación a estos eventos. c) Por el incumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo. d) Por el cumplimiento de los compromisos asumidos por EL MUNICIPIO y AMUNORTE**,** bajo el presente Contrato Interadministrativo. e) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Contrato Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Contrato Interadministrativo suscrito entre las partes. f) Por las demás causas establecidas en este Contrato Interadministrativo.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surgen por razón de este Contrato Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley, inicialmente buscando un arreglo directo entre las partes, por un término de por lo menos quince (15) días, desde el momento en el que una de las partes notifique a la otra de la existencia del respectivo conflicto. La jurisdicción aplicable frente a situaciones litigiosas de responsabilidad, es contenciosa administrativa.

DECIMA QUINTA -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su modalidad de **Contrato Interadministrativo**, cuyo objeto corresponde a la **adquisición y entrega de menaje de cocina destinado a los restaurantes escolares del Municipio de Toledo – Antioquia**, la Entidad considera que **no resulta necesario exigir la constitución de garantías** para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en los estudios y documentos previos la justificación para exigir o no garantías.

Para el presente caso, se considera que la no exigencia de garantías resulta procedente teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones que serán asumidas por las partes y la condición de las entidades que intervienen en la contratación. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales será objeto de seguimiento y supervisión por parte del Municipio de Toledo, verificando que los bienes sean entregados de manera completa, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

En todo caso, AMUNORTE responde por la calidad de los bienes y está obligado a reponer, a su costo, los elementos defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, y el pago se realiza únicamente contra entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos, sin anticipo ni pago anticipado.

DECIMA SEXTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Documentos legales que facultan a las partes para firmar el presente Contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal del MUNICIPIO. 3.) La matriz de riesgos elaborada para la celebración del presente contrato. 4) Los contratos derivados que se formalicen para el cumplimiento del alcance del contrato. 5). Las actas que se suscriban para la utilización de los recursos entregados por medio del presente contrato. 6) Toda la documentación que se genere en virtud de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, qué se

entiende realizado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Constitución Política y en la Ley que impiden celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: La liquidación del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados, se realizará dentro del término y formalidades establecidas en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Toledo, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente, y/o por el correo electrónico institucional. - ***AMUNORTE,*** correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com EL MUNICIPIO, Carrera 10 # 10 - 30, teléfono 8619012, correo electrónico: alcaldia@toledo-antioquia.gov.co.

Para constancia se firma en el Municipio de Toledo, el día Dieciocho (18) de noviembre del 2026

EL CONTRATANTE

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ
Rpt Legal

Proyectó:	Erica Sánchez Zapata DLS
Revisó:	Catalina Villegas Goez Firma asesora Oscar Santamaría y Asociados
Aprobó:	Jhonny Alberto Marín Alcalde